

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### CIRCULAR

1374

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 31 de julio pasado me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Marina, remite a este Departamento oficio relacionado con el cumplimiento del pase de la revista anual por los reservistas de la Armada. En él indica que según dispone el artículo 52 del Reglamento de la Marinería, los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, entre otras Autoridades, están obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 50, a cuantos Marineros en situación activa se presenten a ellos, anotándolo en sus cartillas navales.

A su vez el artículo 54, establece que las Autoridades antes quienes se haya pasado esta revista enviarán mensualmente relación de los revistados a las comandancias de marina a la que los marineros pertenezcan y en las que se harán constar los detalles que se indican. Sin embargo, como el Reglamento que se publique una vez promulgada la Ley General de Reclutamiento que está redactando una Comisión Interministerial del Alto Estado Mayor, va a establecer con carácter general una serie de datos a rellenar en el momento de la revista para la futura movilización, será preciso que a partir de esta fecha las autoridades antes quienes se pase la revista remi-

tan mensualmente a las Comandancias de Marina correspondientes relación de los reservistas acompañada de los siguientes datos.

- 1.º.—Apellidos y nombre.
- 2.º.—Reemplazo (el que corresponda por su edad a la Armada).
- 3.º.—Número de alistamiento.
- 4.º.—Distrito Marítimo (Trozo) donde está inscrito.]
- 5.º.—Provincia Marítima (Comandancia de Marina).
- 6.º.—Empleo alcanzado en el servicio.
- 7.º.—Profesión a que se dedica y categoría.
- 8.º.—Empresa donde trabaja.
- 9.º.—Residencia y domicilio.
- 10.—Títulos oficiales de todas clases adquiridos en la vida civil.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de julio de 1964.—El Director General».

Lo que se hace público es este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 3 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,  
Victor Frago del Toro

1498

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1410

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Alcanadre, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Titu-

lo II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Alcanadre señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria Ausejo, Corera, Galilea, El Redal, Tudelilla, Ocón, Villar de Arnedo y Pradejón.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias, así como las complementarias dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 3 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,  
Victor Frago del Toro

1508

### CIRCULAR

Cooperación a la extinción

de incendios

La Estación del estío, sobre todo en años de intenso calor como el actual, es singularmente propicia para que se produzcan incendios en los montes y en los campos.

El Distrito Forestal y este Gobierno Civil en circular de 25 de mayo último (B. O. de la provincia del 30) dictaron normas severas para prevenir tales incendios,

por causas incluso meramente naturales.

Un elemental deber de conservación propia y de solidaridad humana exige imperiosamente que trabajen con todo denuedo en atajar y extinguir el incendio, que puede consumir grandes riquezas y pone en peligro hasta vidas humanas, no solo las personas de los municipios en que esté enclavada la finca sino también las de los municipios limítrofes.

En su virtud he dispuesto:

1.º—Cuando se produzca un incendio los Sres. Alcaldes del Municipio afectado y de los municipios limítrofes, tan pronto como tengan noticias, ordenarán a todas las personas útiles que cooperen en los trabajos de extinción, obedeciendo al efecto las directivas que señale el personal de la Jefatura de Montes de la Guardia Civil, de los propios Alcaldes, etc.

2.º—Toda desobediencia, negligencia o conducta meramente pasiva, será sancionada por este Gobierno Civil, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando proceda.

Logroño, 8 agosto 1964.

El Gobernador Civil Intrno.

Jesús Martínez-Corbalán  
y Sáenz de Tejada

1517

## GERENCIA DE URBANIZACION

### INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DEL POLIGONO "CASCAJOS" (ampliación) DE LOGROÑO

1384

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Cascajos" (ampliación), sito en el término municipal de Logroño, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Logroño, Avda. Pío XII, núm. 2, a las horas de oficina, interesándose de los afecta-

dos que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, los presenten por triplicado en la Delegación.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titulares a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad en las siguientes:

**Propietarios.**—1. Fincas inscritas en el registro a nombre del actual propietario, a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa", de haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con que, sin embargo, pueden surgir

nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiere fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo, expropiándose solamente parte de la finca hipotecada es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

**Arrendatarios.**— a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

**Industriales.**—a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de la renta. c) Ultimo recibo de la contribución industrial, los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas. Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1964.

El Director-Gerente,  
Pedro Bidagor Lasarte

1486

Imp. Provincial

## Magistratura del Trabajo

## EDICTO

1407

D. Valeriano Rodríguez Ollejos, Magistrado de Trabajo en Comisión de la Provincia de Logroño.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio gubernativo número... sobre cobro de débitos por cuotas Seguros Sociales y Mutualidad Laboral seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa D. José Garrido Garrido de Logroño, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su roló los bienes que se relacionan, embargados a la empresa deudora:

## BIENES EN VENTA

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti» tipo Lexicón, tasada en 5.000 pesetas.

Un Aparato Radio «Telefunken» Imperial número 2, tasado en 3.000 pesetas.

Un Despacho, compuesto de: mesa, Armario-librería, Sillón, silla y mesita para máquina, tasado en 5.000 pesetas.

Un camión marca FORD, matrícula M. 126.883, tasado en 20.000 pesetas.

Un coche marca RENAULT-AUPINE, matrícula M. 302.404 tasado en 60.000 pesetas.

El examen de dichos bienes lo facilitará el depositario de los mismos D. José Garrido Garrido, calle Somosierra número 3 Logroño.

El acto de remate se celebrará el día 10 de septiembre a las 11 horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle República Argentina, número 22-1.º, advirtiéndose que se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si alcanza el 50 por 100 de la tasación deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. No habiendo postores que cubran dicho porcentaje, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Logroño, a 5 de agosto de 1964.

El Secretario,

1504

## Administración de Justicia

## EDICTO

1387

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, seguido por D.<sup>a</sup> Amalia Santolaya Montalvo y D. Faustino Martínez Baza contra D. Germán Apellániz Urdañez y su esposa D.<sup>a</sup> Teresa del Castillo Ibáñez, en el cual he acordado anunciar segunda subasta, por término de 20 días, que tendrá lugar en este Juzgado el ocho de octubre próximo, a las 10'30 horas, de las siguientes fincas, sita en Logroño:

1.—Heredad viña y cereal en término de El Barranco, de 3 hectáreas, 24 áreas y 88 centiáreas, Linda al Norte, heredos de Modesto Palacios, hoy finca que se describe a continuación; Oriente, con la de la Sra. Condesa de Bornos, hoy Francisco Fernández; Poniente, río del Barranco y mediodía, los de D.<sup>a</sup> María Ruiz, hoy hermanas Gutiérrez. Dentro de esta finca existe una cascajera y en ella un pozo de agua con motor para riego. Valorada para esta subasta en doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas.

2.—Otra heredad a cereal en el mismo término que la anterior, de una hectárea 67 áreas y 68 centiáreas. Linda a Mediodía y Oriente, con tierra de la Condesa de Bornos, hoy finca anterior y M.<sup>a</sup> Luisa Quintana; Poniente y Norte, con tierras de este caudal, según el título, y hoy por el Norte Aurelio San Juan y por el Oeste, el río. Tasada en ciento doce mil quinientas pesetas a efectos de esta subasta.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el diez por ciento del precio de tasación antes anunciado.

Los autos y la certificación relacionada en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

De la certificación registral aparece una anotación preventiva de embargo, por treinta y ocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, posterior a la Escritura de préstamo que motiva esta ejecución y se advierte que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1472

## REQUISITORIA

1408

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Manuel Tomás Saldaña, de 42 años de edad, de estado soltero; vecino que fué de Bilbao, Estrada de Trauco número 67 natural de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 46 de 1963 por escándalo público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia se pone el presente en Nájera a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Comarcal,

1511

## Electra «El Linares», S. A.

1409

Por medio de la presente, convoca a todos los socios a la asamblea general que se ha de celebrar el próximo día 16 del actual y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y caso de no haber mayoría se les convoca media hora más tarde que se celebrará con el número que asista.

Advirtiéndose que de no asistir a dicha asamblea se le considerará que da por hecho lo que en la misma se acuerde.

Igea, 5 de agosto de 1964.

El Gerente

1512

# Anuncios Oficiales

## ANUNCIO

1371

En virtud de acuerdos debidamente adoptados este Ayuntamiento de Villoslada, abre concurso subasta, con carácter de urgencia, para la adquisición de 10.000 ml. de alambre de espino así como para la adquisición de estacas o barras de hierro para su colocación en el vallado de una longitud de 2.500 m.

El número de barras de adquisición, pueden oscilar en número de 500 o 210 aproximadamente de ml. según tipo de barra que resulte procedente en orden a la característica de aquéllas, resistencia y precio respectivo por unidad de las mismas.

Hasta el décimo día hábil a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia podrán presentarse proposiciones en la Secretaría Municipal durante las horas de 11 a 14 debiendo hacer constar con claridad el precio por ml., calibre del alambre, tipo y características de la barra, peso del ml y precio, pudiendo presentar con la proposición muestra de cada uno de los tipos y material que comprende la oferta.

La barra se entiende cortada a 2 m. y el precio se entenderá puesto sobre esta plaza. La apertura de los pliegos de referencia y examen de muestra tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo y la apertura de pliegos de oferta económica el mismo día y a la misma hora de la siguiente semana.

Villoslada de Cameros, a 30 de julio de 1964.

El Alcalde,

1463

## EDICTO

1356

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario Formad para Campo Escolar de Deportes "Frontón Municipal", se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás

personas a que se refiere el artículo 583, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Fuenmayor, 28 julio 1964.

El Alcalde,

1452

## OPOSICION PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

1349

Aspirantes admitidos:

Don Pedro Jiménez Calvo; don Fermín de Blas Quiñones; don Angel Otaño Garrido y don Enrique Alvarez Muñoz, habrá de justificar suficientemente los servicios prestados a la Administración Local.

Aspirantes excluidos: ninguno.

El Tribunal estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: don Argimiro Pérez de Blas con la representación de la Administración Local; Vocales: don Juan B. Melchor Merino, representante del Profesorado Oficial y don Federico Larios Tabuenca, Secretario de la Corporación, quien lo será a su vez del Tribunal.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre a las 11 horas en las dependencias Municipales.

Lo que se hace público a efectos de interposición de reclamaciones en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Arnedo, 28 julio 1964.

El Alcalde,

1449

## ANUNCIO

1378

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que posteriormente se expresarán, se exponen todos ellos al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas y puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas:

Ordenanza, sobre el servicio de Desagües Pluviales a la Vía Pública.

Idem, sobre los derechos a sa-

tisfacer por el Tránsito de Animales domésticos por la vía pública.

Idem, para la exacción de los derechos y Tasas sobre Servicios de Alcantarillado.

Idem, para la imposición y cobranza del arbitrio con fin fiscal sobre los edificios enclavados en zonas urbanizadas cuyas aceras no las tuvieren construidas.

Idem, modificación de la ordenanza ya vigente, para la prestación Personal y de Transportes.

Dichas Ordenanzas entrarán en vigor a partir del año 1965.

Abalos, 26 de julio de 1964.

El Alcalde,

1474

## EDICTO

1355

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de una vaquería, sita en la calle de ... vecino de esta ciudad don José Ciordia Rubio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 28 julio 1964.

El Alcalde,

1466

## ANUNCIO

1357

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes sobre modificación de Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir a partir de 1º de enero de 1965, se hace público que se hallan expuestos al público durante un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme de ordenanza la Ley de Régimen Local vigente, los siguientes expedientes: Servicios de Matadero, Servicios de Alcantarillado, Escaparates, Vitrinas y Arreglos, Inspección de Motores, Recogida de Basuras de los domicilios particulares.

Nájera, 31 julio 1964.

El Alcalde,

1453